



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 25 AGO. 1980

Expte. N° 8.177/80

VISTO:

Este expediente por el que el Lic. José A. Espíndola, profesor / del Departamento de Ciencias Exactas, solicita licencia con goce de haberes y ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido es para realizar tareas de perfeccionamiento docente y de investigación en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata, bajo la dirección del Dr. Pedro J. Aymonino, entre Agosto y Noviembre del corriente año;

Que el Departamento de Ciencias Exactas aconseja acceder a la propuesta formulada por el profesor recurrente, toda vez que su concreción posibilitará una mayor capacitación del mismo, para un mejor y más adecuado cumplimiento de sus tareas académicas;

Que la Secretaría de Bienestar Universitario informa que se le / puede acordar una beca de perfeccionamiento por \$ 900.000.= mensuales;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Conceder licencia con goce de haberes al Lic. José Alfredo ESPINDOLA, profesor adjunto con dedicación exclusiva del Departamento de Ciencias Exactas, con el objeto de realizar tareas de perfeccionamiento docente y de investigación en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata, con la dirección del Dr. Pedro J. AYMONINO, a partir del 1° de Agosto en curso y por el término de cuatro (4) meses, con cargo al artículo 13, apartado I, inciso b), del Decreto N° 3413/79 relacionado al régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el personal Civil de la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 2°.- Otorgar al mismo una beca de perfeccionamiento consistente en la / suma de novecientos mil pesos (\$ 900.000.=) mensuales, para atender parte de los gastos que demande su estadía en la ciudad de La Plata, desde el 1° de Agosto al 30 de Noviembre de 1980.

ARTICULO 3°.- Disponer que el recurrente presente por intermedio del Departamento de Ciencias Exactas, un informe y constancia mensual sobre los estudios que cursa, como así también un informe final al concluir sus estudios.

ARTICULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo indicado en el artículo 2°, en la partida 31. 3150. 601: PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE del presupuesto por el ejercicio 1980 - Programa 580.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Dr. ERNESTO FUENTES
Secretario de Bienestar Universitario

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 453-80